



## REPUBLICA DE COLOMBIA

### JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD MANIZALES - CALDAS

Radicado: 17653-61-00-074-2022-00111-00 NI. 2337  
Condenado: Fabio Nelson Montes Agudelo  
Delito: Fraude a resolución judicial  
Asunto: Extinción de la pena  
Procedimiento: Ley 906 de 2004  
Auto No. 1811

Manizales, tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

#### I. ASUNTO

Procede el Despacho a decidir sobre la extinción de la sanción penal del señor **Fabio Nelson Montes Agudelo**.

#### II. ANTECEDENTES

El Juzgado Penal del Circuito de Salamina, Caldas, mediante sentencia del 14 de febrero de 2023, condenó al señor **Fabio Nelson Montes Agudelo**, a una pena de 7 meses y 6 días de prisión y multa de 3 smlmv año 2022, como responsable del punible Fraude a resolución judicial o administrativa de policía. Fallo que tomó ejecutoria el mismo día de su proferimiento, al no haberse interpuesto recurso alguno en su contra.

De igual forma el Juzgado Fallador le concedió al sentenciado la **Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena**, por un periodo de prueba igual al de la pena principal, suscribiendo diligencia de compromisos el 14 de febrero de 2023<sup>1</sup>.

Este Despacho Judicial, fue creado mediante acuerdo PCSJA 22-12028 del 19 diciembre de 2022 Art. 31 Literal J, y a partir del 02 de febrero de la presente anualidad, le fue asignado el conocimiento de la presente causa.

#### III. CONSIDERACIONES

##### 1. Competencia.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 del Código de Procedimiento Penal y 67 del Código Penal, este Despacho es competente para emanar la determinación correspondiente en punto de la liberación definitiva del sentenciado de autos.

##### 2. De la extinción de la pena.

Se procede entonces, a abordar el estudio de la Extinción de la Condena de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Estatuto Punitivo vigente:

---

<sup>1</sup> Archivo digital No. 04 del cuaderno fallador

**“EXTINCIÓN Y LIBERACIÓN.** Transcurrido el período de prueba sin que el condenado incurra en las conductas de que trata el artículo anterior, la condena queda extinguida, y la liberación se tendrá como definitiva, previa resolución judicial que así lo determine.”

De cara entonces a la norma en comento y teniendo en cuenta el periodo de prueba impuesto y la fecha de suscripción del acta de compromiso, se tiene que, a la fecha de este auto, el periodo de prueba anotado ha transcurrido, sin que exista constancia de que el sentenciado haya incumplido las obligaciones contraídas en la diligencia de compromiso, resultando procedente darle cumplimiento al artículo 67 ibidem. En consecuencia, se declarará extinguida la sanción impuesta al señor **Fabio Nelson Montes Agudelo.**

Por Secretaría se informará sobre esta decisión a las mismas autoridades a quienes se les comunicó la condena, conforme lo establece el artículo 476 del Código de Procedimiento Penal.

Por lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, de Manizales, Caldas,**

#### **RESUELVE:**

- 1. Declarar la extinción de la condena** impuesta al señor Fabio Nelson Montes Agudelo, por el Juzgado Penal del Circuito de Salamina, por el delito de Fraude a resolución judicial o administrativa de policía, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva.
- 2. Ordenar** al Centro de Servicios Administrativos, que una vez se encuentre ejecutoriada esta providencia, realice las comunicaciones respectivas a las que alude el artículo 476 del Código de Procedimiento Penal.
- 3. Remitir** las presentes diligencias al fallador, para el archivo definitivo.

#### **Notifíquese y cúmplase**

(firma electrónica)  
**Juan Carlos Merchán Meneses**  
**Juez**

Firmado Por:  
**Juan Carlos Merchan Meneses**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Ejecución 04 De Penas Y Medidas De Seguridad  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5aa33c6e2d23a9d76b173bd0dff79e1661a7dc9187846bc5919d4242aa824d**

Documento generado en 03/11/2023 11:58:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**